

OFICIO No. PFFPA/1/2S.1/0466/2017
EXP. No. PFFPA/3.1/2S.1/0012-16

Ciudad de México, a 15 de junio del 2017.

PABLO MAÍZ LARRALDE
Representante Autorizado
LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.
Calle Jacarandas No. 19, Colonia San Clemente,
Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01740, Ciudad de México,
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

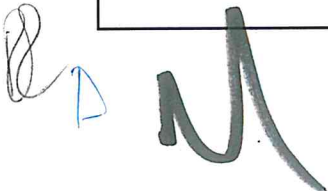
APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-RS-0002A/2017



A favor de “Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.”, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: **ANALÍTICA EN RESIUDOS Y SUELOS**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Medición de pH	Apéndice Normativo B.1	4 y 13
Procesos de extracción y digestión de muestras	Apéndice Normativo B.2.	4, 12 y 13
Método analítico por vapor frío para mercurio	Apéndice Normativo B.3.1.4.	11 y 17
Método por espectrometría de emisión con plasma acoplado inductivamente: Determinación de: Arsénico (As) Bario(Ba) Berilio (Be), Cadmio (Cd) Plata (Ag) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Selenio (Se) Talio (Tl) Vanadio (V)	Apéndice Normativo B.4.	11, 17 y 18
Determinación colorimétrica de cromo VI	Apéndice Normativo B.5	6, 14 y 16
Determinación de humedad	Apéndice Normativo B.6.	4, 12 y 13



Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-021-SEMARNAT-2000		
Humedad en suelo	Anexo AS 05	4, 12 y 13
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-053-SEMARNAT-1993		
Prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Extracción (PECT)	NOM-053-SEMARNAT-1993	4, 12 y 13
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-141-SEMARNAT-2003		
I. Prueba para realizar extracción de metales y metaloides en jales con agua en equilibrio con CO ₂ .	Anexo Normativo 5.- Prueba I	4, 12 y 13
II. Prueba de Balance Acido-Base para jales que contienen sulfuros de metales.	Anexo Normativo 5.- Prueba II	5 y 26
IV Espectroscopia de emisión por plasma acoplado por inducción. Determinación de: Arsénico (As) Antimonio (Sb) Bario(Ba) Berilio (Be) Cadmio (Cd) Cobalto (Co) Cromo (Cr) Níquel (Ni) Plata (Ag) Plomo (Pb) Selenio (Se) Talio (Tl) Vanadio (V) Zinc (Zn)	Anexo Normativo 5. Prueba IV	11 y 17



Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012		
Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por extracción y gravimetría	NMX-AA-134-SCFI-2006	14, 15 y 23
Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) Benzo(a) antraceno Benzo(a) pireno Benzo(b) fluoranteno Benzo(k) fluoranteno Dibenzo(a,h) antraceno Indeno (1,2,3-c,d) pireno	NMX-AA-146-SCFI-2008	3, 10 y 22
Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detector de Espectrometría de Masas	NMX-AA-105-SCFI-2014	1, 8, 10, 18 y 25
Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de flama	NMX-AA-145-SCFI-2008	2, 7 y 24
Suelos-Benceno Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas.	NMX-AA-141-SCFI-2014	1, 8, 10, 18 y 25
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-004-SEMARNAT-2002		
Cuantificación de coliformes fecales en lodos y biosólidos	Anexo III	6 y 9
Cuantificación de <i>Salmonella spp.</i> en lodos y biosólidos	Anexo IV	6 y 9
Cuantificación de huevos de helmintos en lodos y biosólidos	Anexo V	6, 19, 20 y 21



Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-133-SEMARNAT-2015		
Determinación de Bifenilos Policlorados Totales (BPCs) en Suelo y residuos por cromatografía de gases con detector de captura de electrones	USEPA 8082A-2007	2 y 7
Determinación de Bifenilos Policlorados Totales (BPCs) en Aceite de Transformador por cromatografía de gases con detector de captura de electrones	ASTM D 4059-2010	7

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. María Laura Carrión Arufe
2. Pedro Moreno Mendoza
3. Lorena López Gómez
4. América Díaz Merino
5. Angel Mendoza Ramírez
6. Rodolfo Rosales Paz
7. Sergio Morales Regalado
8. Sara Uvilla Bolaños
9. Margarita Castillo Garduño
10. Armando Jiménez Rodríguez
11. Iván Castillo Vargas
12. María Soledad Eréndira Méndez Vázquez
13. Itzel Deyanira Merlos Loeza
14. Julio Beltrán Martínez
15. Cuitláhuac Venancio Cordero
16. Luis Roberto Rivera Horta
17. Cassandra Torres Cuevas
18. Carlos Mateo Flores Pérez
19. Rafael Evenezer Hernández López
20. Josué Garrido Jaramillo
21. Luz Elvira Piña Chacón
22. Marcos Poblete Mier
23. Christopher Márquez Miramontes
24. Dulce Janette Piña Fuentes
25. Mara Karina Cedillo Martínez
26. Rodolfo Ríos Liñan

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

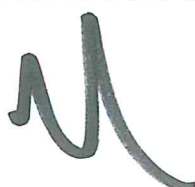
Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación No. R-0091-009/11 con vigencia a partir del 28 de julio de 2011, con números de referencia 15LP2290, 15LP2291, 15LP2292 y 15LP2293 de fecha 12 de noviembre de 2015, por alta de métodos, por alta de signatarios o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera





realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

EL PROCURADOR

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.

C.c.p. Lic. Gabriel Calvillo Díaz.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.